

ANEXO III – ALTO NARCEA MUNIELLOS

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos estará presidida por el Presidente del Grupo, actuando como vocal un técnico de la gerencia, y como secretaria la gerente del grupo.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

El Grupo Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos ha establecido criterios adicionales de admisibilidad específicos para dos submedidas.

2.1 M06.4. Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas

1. En las inversiones vinculadas con la creación de nueva oferta de alojamiento turístico,
 - a. No serán subvencionables:
 - Viviendas vacacionales, Viviendas de uso turístico, Apartamentos Turísticos, Apartamentos Rurales y Casas de Aldea de contratación íntegra.
 - En el concejo de Ibias y Degaña: Hoteles y Casas de Aldeas de contratación individualizada con la categoría inferior a 2 estrellas o 2 trisqueles respectivamente.
 - En el concejo de Cangas del Narcea: Hoteles y Casas de Aldeas de contratación individualizada con la categoría inferior a 3 estrellas o 3 trisqueles respectivamente; con la excepción de hoteles en el núcleo urbano de Cangas del Narcea donde la categoría mínima exigida será de 2 estrellas.
2. En las inversiones vinculadas con servicios de restauración y hostelería
 - a. Solo serán subvencionables los proyectos de nueva creación de restaurantes de tercera (dos tenedores) o superior.
 - b. En los proyectos de ampliación y/o modernización, serán subvencionables los proyectos de inversión que supongan alcanzar/mantener la categoría mínima de 2 tenedores, el aumento de la categoría o la integración en una marca y/o sistema de calidad.
 - c. Para servicios de hostelería. No serán subvencionables los proyectos de nueva creación que se ubiquen en el núcleo urbano de Cangas del Narcea. En los proyectos de ampliación y/o modernización del núcleo urbano de Cangas del Narcea serán subvencionables los proyectos de inversión que supongan alcanzar/mantener la categoría mínima de 2 tazas, el aumento de la categoría o la integración en una marca y/o sistema de calidad.
3. En las inversiones vinculadas con el sector servicios y comercio
 - En el núcleo urbano de Cangas del Narcea, no serán subvencionables los concesionarios de venta de vehículos, las peluquerías, los centros de estética y los talleres de reparación de vehículos.

2.2 M06.2. Ayuda a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales

Se excluyen de esta medida las siguientes actividades económicas:

- Alojamientos de turismo (excepto en los concejos de Ibias y Degaña para aquellos solicitantes con proyectos de inversión de alojamiento incluidos en la medida 6.4.)
- En el núcleo urbano de Cangas del Narcea:
 - Hostelería.
 - Peluquerías y centros de estética
 - Concesionarios de venta de vehículos
 - Talleres de reparación de vehículos

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas

Criterio nº 1. ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA (criterio excluyente)		25
(M04.1) Ayudas a inversiones en explotaciones agrícolas.		25
(M04.2) Industrias agrarias.		23
(M06.2) Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales.		20
(M08.2) Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales.		22
(M06.4) Ayudas a inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas	Servicios a la población (transporte, asistenciales, sociales, sanitarios, educativos).	24
	Empresas NTICS.	21
	Artesanía-Agroalimentación.	19
	Bares Tienda.	21
	Empresas de Turismo Activo/Ocio.	19
	Forestal-Industria.	17
	Comercio.	14
	Restauración.	10
	Profesionales liberales.	5
Otras actividades.	5	
Criterio nº 2. PROCESO PRODUCTIVO (criterio excluyente)		10
Transformación		10
Producción		8
Servicios		6
Comercialización		4
Criterio nº3. COHESIÓN TERRITORIAL (criterio excluyente)		20
Núcleos de 500 habitantes o menos.		20
Núcleos de más de 500 y menos de 2.000 habitantes.		15
Cangas del Narcea (villa).		10
Criterio nº4. CARACTERÍSTICAS SINGULARES (criterio acumulativo)		15
Intensidad de la inversión subvencionable superior a 20.000 euros.		5

El 10% de las inversiones está destinada a la implantación de NTICS (identidad digital, negocio electrónico y/o informatización).	5
El 10% de las inversiones está destinado a la mejora de eficiencia energética (disminución de consumo de combustibles, disminución de gases de efecto invernadero).	5
Criterio nº5. RED NATURA (criterio excluyente)	5
El proyecto se realiza íntegramente dentro de área Red Natura.	5
Criterio nº6. MODALIDAD DE LA OPERACIÓN(criterio excluyente) Puntuación	15
Creación de nueva empresa o nueva actividad económica.	15
Modernización o ampliación de una empresa existente.	10
Criterio nº7. TIPO DE PROMOTOR (criterio excluyente)	10
Trabajador/a Autónomo/a.	10
Empresas de economía social.	8
Micropyme.	6
TOTAL	100

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe de mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.1.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos productivos:

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida a la que se inscriben las operaciones. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas.

2. Criterio de proceso productivo. Se puntúa en función de las actividades que desarrolla la empresa, de acuerdo con su modelo organizativo. La puntuación se asigna en función del número de actividades que realiza la empresa según su actividad principal. En este criterio cada operación puntúa en un solo apartado.

3. Criterio de cohesión territorial. Se propone primar las operaciones en los núcleos de población con menos población. Para discriminar se utilizan los datos del último nomenclátor publicado por SADEI (año 2015). Cada operación puntúa en un solo apartado.

4. Criterio de características singulares. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo y con la puntuación reseñada.

- Intensidad de la inversión. Se valora la importancia de la operación relacionando con el esfuerzo económico que supone. Se puntuará en función de la inversión auxiliabile. Implantación del NTICS. La operación incluye inversiones de al menos el 10 % en la implantación de NTICS (creación o mejora de página web, implementación de redes sociales, comercio electrónico, informatización, implementación de software y adquisición de equipos tecnológicos).
- Eficiencia energética. La operación incluye inversiones de al menos el 10 % en la mejora de la eficiencia energética (disminución de

consumo de combustibles, disminución de gases invernadero). Se entiende como tal, en el caso de rehabilitación y acondicionamiento de inmuebles: mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. (aislamiento térmico, puentes térmicos, carpintería y vidrios,..), Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de climatización (térmicas y de frío), Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas, sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas, Incorporación de energías renovables en el suministro eléctrico (fotovoltaica, microeólica,..); en el caso de nueva construcción (uso de técnicas bioclimáticas, uso de sistemas de envolvente térmica de alta eficiencia energética, uso de instalaciones de climatización de alta eficiencia energética, uso de sistemas de iluminación de alta eficiencia energética, uso de instalaciones de energías renovables para cubrir consumo térmico y/o eléctrico; Incremento en dos letras de la calificación energética de partida y Calificación energética final de A ó B.

5. Criterio de Red Natura. Se valora si se trata de operaciones que se realicen íntegramente dentro del área de la Red Natura.

6. Criterio de modalidad de la operación. Se valora si se trata de nueva creación o mejora. Se considerará operación nueva la que implique la creación de una nueva empresa o una actividad económica diferente a la que hasta ese momento venía realizando el promotor. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

7. Criterio tipo de promotor. En este criterio se valora en función del perfil del promotor de la operación. En el caso de empresas de nueva creación se valorará en función del tipo de la misma. En el caso de la medida 8.2, para el supuesto de las agrupaciones de propietarios legalmente constituidas (Juntas Vecinales de Montes de Mano Común y/o Juntas Gestoras) se les equipará a las Empresas de Economía Social,.

3.1.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas.

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión.

- Como primer criterio se priorizará atendiendo a la densidad de población de la parroquia en la que se desarrolla el proyecto, por ser un indicador de la dificultad del desarrollo territorial. Se priorizarán aquellos proyectos en parroquias con una menor densidad de población según datos del Nomenclátor 2015
- En segundo lugar tiene prioridad la solicitud realizada por una mujer o por una sociedad con mayoría de participaciones de mujeres.
- En tercer lugar tiene prioridad la solicitud realizada por una persona desempleada

- En cuarto lugar tiene prioridad la solicitud realizada por una persona menor de 40 años.
- Como último criterio, de persistir el empate, se atenderá al volumen de inversión elegible de las operaciones, priorizando aquellas con mayor volumen.

3.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

3.2.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones no productivas de entidades locales

Criterio nº 1. ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA (criterio excluyente)		25
Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (Submedida M07.4).		25
Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (Submedida M07.2).		23
Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (Submedida M07.3).		21
Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (Submedida M07.5).		20
Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (Submedida M07.6).		15
Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades. (Submedida M01.1).		12
Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (Submedida M07.7)		10
Criterio nº 2. EFICACIA EN LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS (criterio excluyente)		25
Intensidad de la inversión	Menor o igual a 100.000 €.	25
	Más de 100.000 y menos de 200.000 €.	10
	Mayor o igual de 200.000 €.	0
Criterio nº 3. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (criterio excluyente)		15
Mitigación Cambio Climático	Realiza parcial o íntegramente inversiones destinadas a la mejora de eficiencia energética, la utilización de energías renovables, y/o mejoras ambiental o paisajística.	15
	El proyecto incluye acciones de sensibilización ambiental.	3
Criterio nº 4. COHESIÓN TERRITORIAL (criterio excluyente)		20
Zona rural	Núcleos de 500 habitantes o menos.	20
	Núcleos de más de 500 y menos de 2.000 habitantes.	15

Zona urbana	Cangas del Narcea (villa).	5
Criterio nº 5. CARACTERÍSTICAS SINGULARES (criterio excluyente)		15
Singularidad de la operación	El proyecto se realiza o afecta parcial o íntegramente al área Red Natura.	15
	El proyecto afecta a elementos incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y/o Bienes de Interés Cultural.	8
	El proyecto incluye acciones de promoción y difusión de valores y recursos singulares de la zona.	6

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe de mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.2.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos no productivos de entidades locales:

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se puntuará atendiendo a los distintos tipos de submedidas. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

2. Criterio de eficiencia en la aplicación de los fondos. Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones que requieran menos aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3. Criterio de sostenibilidad ambiental. Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones que incidan con inversiones y/o acciones de sostenibilidad ambiental. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

4. Criterio de cohesión territorial. Se propone primar las operaciones en núcleos de población con menos población. Para discriminar se utilizan los datos del último nomenclátor publicado por SADEI (año 2015). Cada operación puntúa en un solo apartado.

4. Criterio de características singulares. En este criterio son objeto de valoración las operaciones vinculadas con la Red Natura, elementos que formen parte del Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y/o valores y recursos de la zona. Cada operación puntúa en un solo apartado.

3.2.3 2.3. Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas entidades locales.

En el caso de operaciones no productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión.

- a) En primer lugar se priorizará las operaciones de ámbito comarcal.

- b) En segundo lugar se priorizará aquellas que se desarrollen en municipios con menor densidad de población (Nomenclátor 2015) donde se realice la operación.

3.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

3.3.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones no productivas entidades sin ánimo de lucro

Criterio nº 1. ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA (criterio excluyente)		25
Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (Submedida M07.4).		25
Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades. (Submedida M01.1).		22
Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (Submedida M07.2).		18
Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (Submedida M07.3).		14
Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (Submedida M07.5).		13
Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (Submedida M07.6).		12
Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (Submedida M07.7)		10
Criterio nº 2. EFICACIA EN LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS (criterio excluyente)		25
Intensidad de la inversión	Menor o igual a 100.000 €.	25
	Más de 100.000 y menos de 200.000 €.	10
	Igual o mayor de 200.000 €.	0
Criterio nº 3. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (criterio excluyente)		10
Mitigación Cambio Climático	Realiza parcial o íntegramente inversiones destinadas a la mejora de eficiencia energética, la utilización de energías renovables, y/o mejoras ambiental o paisajística.	10
	El proyecto incluye acciones de sensibilización ambiental.	4
Criterio nº 4. COHESIÓN TERRITORIAL (criterio excluyente)		20
Zona rural	Núcleos de 500 habitantes o menos.	20
	Núcleos de más de 500 y menos de 2.000 habitantes.	15
Zona urbana	Cangas del Narcea (villa).	5
Criterio nº 5. CARACTERÍSTICAS SINGULARES (criterio excluyente)		20

Singularidad de la operación	El proyecto se realiza o afecta parcial o íntegramente al área Red Natura.	20
	El proyecto afecta a elementos incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y/o Bienes de Interés Cultural.	8
	El proyecto incluye acciones de promoción y difusión de valores y recursos singulares de la zona.	6

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe de mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.3.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos no productivos entidades sin ánimo de lucro:

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se puntuará atendiendo a los distintos tipos de submedidas. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

2. Criterio de eficiencia en la aplicación de los fondos. Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones que requieran menos aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3. Criterio de sostenibilidad ambiental. Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones que incidan con inversiones y/o acciones de sostenibilidad ambiental. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

4. Criterio de cohesión territorial. Se propone primar las operaciones en núcleos de población con menos población. Para discriminar se utilizan los datos del último nomenclátor publicado por SADEI (año 2015). Cada operación puntúa en un solo apartado.

4. Criterio de características singulares. En este criterio son objeto de valoración las operaciones vinculadas con la Red Natura, elementos que formen parte del Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y/o valores y recursos de la zona. Cada operación puntúa en un solo apartado.

3.3.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas.

En el caso de operaciones no productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión.

- a) En primer lugar se priorizará las solicitudes presentadas por la asociación más antigua respecto al año de constitución.
- b) En segundo lugar se priorizará las operaciones promovidas por asociaciones de mujeres.
- c) En último lugar, como tercer criterio de desempate se dará prioridad a las operaciones de ámbito comarcal.